

Nihil scire. Comte 2 dos de pinto El Consejo Justicia
 Regim. desta Villa en una dala de las Casas de
 Los Indios. de las Capitulares, como lo han de
 y Costumbre para tratar. Con feir las cosas tocantes
 al servicio de Dios nro. S. y de la Comunidad desta
 Republica es a saver los S. Dn. Juan. Hernandez
 Enriquez moreno Abogado de los R. de Consejo Gov. y
 tan a guerra desta Villa por su Mag. = D. Pedro

Juan de Alcantara
 55. Alpadaloria
 del servicio de Dios
 y de la Republica que
 importa. Encomienda
 abriendo. Conde
 quatro R. =
 D. Jeronimo Lopez
 Ocho 26

Dares de Melilla = D. Juan. Nau. Salido = D.
 Ocho 2 para el de M. Fernandez Mayor = D. de
 Juan de... = D. Joseph Cortillo Cobles: y D.
 Lopez... Regidores perpetuos, y asi...

de... las... Reg... de...
 y...; y... la primera... de...
 Alonso... la... al... D. Joseph...
 y la... al... D. Jeronimo Lopez...
 didores perpetuos, para la Cobranza...
 Año:

La... que... Dudas para el... siguiente...
 clava... la... de... los que...
 Demuebo... no... como...
 tante... y... el... por...
 y asi... esta... el...
 Cavalleros Capitulares...
 acordado:

En... D. Joseph Cortillo de Cobles...
 que en guerra de la... que se le...
 para el... de las... de la...
 del... propio...
 lo ha... y... que las...

guerra para
 cultura...

